

Ministerio
de Bienes
Nacionales

Exp.Nº: 5CGC761

Concede en Uso Gratuito a FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR (FUNDACIÓN INTEGRAL), inmueble fiscal ubicado en la comuna Viña del Mar, provincia y Región de Valparaíso

Valparaíso., 26 de Junio de 2015

RES. EXENTA Nº: E-4108

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.L. Nº 1.939 de 1977, y sus modificaciones; en la ley Nº 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; Of. Circular Nº 02 de 10 de Mayo de 2012 del Subsecretario de Bienes Nacionales; Of. DBSN Nº 1.081 de 19 de octubre de 2012 de la Jefa de División de Bienes Nacionales; la Orden Ministerial Nº 1 de 09 de marzo de 2015; las facultades que se me confieren por D.S. Nº 79 de 2010; lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 43 de fecha 17 de Marzo de 2014, todos del Ministerio de Bienes Nacionales; y la Resolución Nº 1600 del año 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante presentación de fecha 21 de noviembre de 2014, la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor (Fundación Integra), persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, solicita la Concesión de Uso Gratuito del inmueble fiscal ubicado en Avenida Carlos Ibáñez del Campo S/Nº, Lote D, sector Achupallas, comuna de Viña del Mar, provincia y región de Valparaíso, inscrito en mayor cabida, a Fs. 3.343 vta. Nº 4.575, del Registro de Propiedad del año 1986, del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso, por un período de 5 años, para la ampliación y continuidad del funcionamiento del Jardín Infantil Las Lomitas.

2.- Que, de acuerdo a lo consignado en la ficha de fiscalización Nº 338 de fecha 6 de marzo de 2012, consta que la propiedad se encuentra en regular estado de conservación, con la construcción de un jardín infantil, resultando conveniente para los intereses fiscales, entregar la administración del inmueble a una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, como ocurre en la especie, que se haga cargo de su mantención y mejoramiento, donde realizará la ampliación del establecimiento educacional en comento beneficiando de esta forma a 32 párvulos y su grupo familiar, quienes viven en situación de vulnerabilidad social y pobreza, perteneciendo más del 80% al I y II quintil de ingresos económicos.

3.- Que, en mérito de lo informado en el Ord. Nº E-3543 de fecha 12 de mayo de 2015 de la Encargada de la Unidad de Bienes de esta Regional, se ha recomendado otorgar la concesión de uso gratuito, permitiendo de esta forma el mejoramiento integral del establecimiento educacional de la Fundación Integra.

4.- Que, este Servicio solicitó el pronunciamiento del Consejo Regional de Valparaíso mediante Ord. 1.567 de 16 de abril de 2015, entidad que emitió su opinión mediante oficio Nº 30/3/252 de 12 de mayo de 2015, el que contiene el acuerdo Nº 8216/05/15 de 7 de mayo de 2015 adoptado en sesión Nº 663 de igual fecha, pronunciándose favorablemente.

5.- Que encontrándose disponible el inmueble fiscal, y siendo necesario éste para la ampliación y continuidad del funcionamiento del Jardín Infantil Las Lomitas de la comuna de Viña del Mar, beneficiando de esta forma a 32 párvulos y su grupo familiar, quienes viven en situación de vulnerabilidad social y pobreza, perteneciendo más del 80% al I y II quintil de ingresos económicos, y siendo efectuada la solicitud por una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, resulta del todo procedente dar lugar a lo requerido.

RESUELVO:

1.- Otórgase a la FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR (FUNDACIÓN INTEGRAL), Rut Nº 70.574.900-0, la Concesión de Uso Gratuito del inmueble fiscal ubicado en Avenida Carlos Ibáñez del Campo S/Nº, Lote D, sector Achupallas, de la Comuna de Viña del Mar, Provincia y Región de Valparaíso, inscrito en mayor cabida, a Fs. 3.343 vta. Nº 4.575, del Registro de Propiedad del año 1986, del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso, enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el Nº 2380-22 de la comuna de Viña del Mar, individualizado en el Plano Nº 05109-4871 C.U., de una superficie de 244.60 mt², y tiene los siguientes deslindes particulares:

Deslindes.

NORESTE: Lote 45 B en 15.00 metros

SURESTE: Quebrada sin nombre en 10.00 metros.

SUROESTE: Quebrada sin nombre en 19.70 metros.

NOROESTE: Lote C de propiedad fiscal en 21.40 metros.

ID Catastral: 263839

2. La presente concesión se otorga bajo las siguientes condiciones:

a) Por un plazo de cinco (5) años, contados desde la fecha de la notificación de la presente Resolución.

b) La entidad beneficiaria deberá destinar el inmueble fiscal única y exclusivamente para la ampliación y continuidad del funcionamiento del Jardín Infantil Las Lomitas.

c) El inmueble concesionado no podrá ser arrendado , entregado o cedido, a ningún título por la entidad beneficiaria.

d) La presente concesión se extinguirá en los casos y en la forma prevista en el artículo 62 C del D.L. 1939 de 1977, facultándose también al Ministerio de Bienes Nacionales para poner término anticipado por su sola voluntad a la concesión cuando existan motivos fundados para ello, conforme se establece en el inciso final del artículo 61, del D.L. N° 1939 de 1977, bastando para ello el sólo informe de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, que acredite cualquiera de las circunstancias en ellos señalados. En todo caso, se estimará como causal suficiente para poner término a la concesión, si la FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR (FUNDACIÓN INTEGRA), no utilizare el inmueble en los fines señalados en la letra b), le diere un destino distinto o incurriere en cualquiera otra infracción a las normas del D.L. N° 1939 de 1977.

e) Para verificar o cumplir con lo preceptuado en la letra anterior la FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR (FUNDACIÓN INTEGRA), deberá nombrar una contra parte la cual será responsable de proveer la información que sea solicitada por la Secretaría Regional Ministerial, para complementar las fiscalizaciones que esta efectúe.

f) La entidad beneficiaria, deberá entregar anualmente, dentro del mes señalado en el presente acto administrativo y por cada año sucesivo, una "Declaración Jurada de Uso", cuyo formato será determinado por esta Secretaría Regional Ministerial, a través de la cual informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del inmueble asignado.

La no presentación de la declaración o constatación de información falsa, facultará al Ministerio de Bienes Nacionales para poner término a la Concesión de Uso Gratuito.

g) La entidad beneficiaria por este acto adquiere la obligación de mantener y preservar en buenas condiciones el inmueble fiscal materia de esta concesión.

Los gastos que se originen por reparación, conservación, ejecución de obras y pago de los servicios de agua potable, pavimentación, electricidad y demás a que esté afecto el citado bien raíz, serán de cargo exclusivo de los beneficiarios, durante todo el período que dure la concesión.

h) La presente concesión no liberará a los concesionarios de la obligación de obtener todos los permisos o autorizaciones que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo y mantención del proyecto asociado al inmueble, quedando sometido a las normas reglamentarias vigentes, sobre urbanismo y construcción.

Si correspondiere, los Servicios beneficiarios deberán solicitar en la Dirección de Obras respectiva, los permisos de Construcción de acuerdo con la Ley General de Urbanismo y Construcción, como también los permisos para la instalación de Redes de Agua Potable, Alcantarillado y Luz eléctrica.

i) El concesionario quedará obligado al pago del impuesto territorial conforme a lo dispuesto en el artículo N° 27 de la Ley 17.235.

j) Se deja expresa constancia que, al término de la presente concesión, cualquiera sea la causa que la produzca, las mejoras introducidas en el inmueble quedarán a beneficio del Fisco, sin derecho a indemnización ni cargo alguno para éste, excepto aquellas que puedan retirarse sin detrimento del bien raíz.

k) En todo lo demás regirán las disposiciones contenidas en el D.L. N° 1939 de 1977 y sus modificaciones legales.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, comuníquese y archívese.



Jorge Arturo Dip Calderón
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES
NACIONALES VALPARAÍSO

DISTRIBUCION:

Interesado
Expediente
Of. De Partes

Documento firmado electrónicamente. Código Validador: 11122ce8-ee26-4b11-851e-ac81bf373ad1